

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 19 de julio de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación núm. 7/2007. (PD. 3880/2007).

NIG: 2906737C20060002972.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 7/2007.

Negociado: MA.

Asunto: 400007/2007.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 956/2005.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.

Negociado: MA.

Apelante: Bouchaib Chalidi Gandouzi.

Procurador: Garrido Márquez, José Carlos.

Apelado: Inversiones Bueno, S.L., y personas o entidades desconocidas ocupantes de la finca.

Procurador: Gutiérrez Portales y Dolores.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 4.

Recurso: Recurso de Apelación Civil (N) 7/2007.

Parte apelante, apelado y apelado.

Sobre

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente

SENTENCIA NÚM. 392

Audiencia Provincial de Málaga.

Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente: Ilmo. Sr. don Joaquín Delgado Baena.

Magistrados: Ilmos. Sres. don José Luis López Fuentes y don Melchor Hernández Calvo.

Referencia:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga.

Rollo de apelación núm. 7/2007.

Juicio núm. 956/2005.

En la ciudad de Málaga, a diez de julio de dos mil siete.

Visto por la Sección Cuarta, Audiencia Provincial de Málaga, de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Bouchaib Chalidi Gandouzi que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador Garrido Márquez, José Carlos. Es parte recurrida Inversiones Bueno, S.L., y personas o entidades desconocidas ocupantes de la finca, que está representado por el Procurador Gutiérrez Portales y Dolores, que en la instancia ha litigado como parte demandante/demandada.

FALLAMOS

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Bouchaib Chalidi Gandouzi, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Málaga, en los autos de juicio ordinario a que dicho recurso se refiere, confirmando la resolución recurrida, condenando a la parte apelante al pago de las costas causadas en esta alzada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelado por providencia del tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a diecinueve de julio de dos mil siete.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1162/2006. (PD. 3891/2007).

Número de Identificación General: 2906742C20060039608.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1162/2006.

Negociado: IP.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga.

Juicio: Verbal-Desh. F. Pago, (N) 1162/2006.

Parte demandante: Cía. Inmobiliaria Darsa Malagueña.

Parte demandada: Herederos de don Manuel Sánchez Rodríguez.

Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del texto literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 238/07

En Málaga, a dieciséis de julio de dos mil siete.

Vistos por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, los autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta 1162/06, seguido a instancias de la Cía. Inmobiliaria Darsa Malagueña, S.A., representada por el Proc. Sra. García Solera y defendida por el Ldo. Sr. Agudo Fernández contra don Manuel Sánchez Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, en el que se demanda que se resuelva el contrato de arrendamiento celebrado entre el actor y el demandado en fecha 1 de junio de 1962, cuyo objeto es la vivienda sita en C/ Casarabonela, núm. 16, 4.º izquierda de Málaga, por el impago de las rentas por parte del demandado correspondientes a los meses de enero de 2004 en adelante, acordando por tanto el desahucio de la finca, imponiéndole además las costas del juicio.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Cía. Inmobiliaria Darsa Malagueña, S.A., debo declarar la resolución del contrato de arrendamiento anteriormente concretado, ordenando el desahucio del demandado, herederos de don Manuel Sánchez Rodríguez, de la vivienda sita en el número 16, 4.º izquierda de la C/ Casarabonela de esta ciudad, apercibiéndolo de lanzamiento si no la abandona voluntariamente, imponiéndole al mismo las costas del pleito.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor

Juez, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como a solicitud de parte su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia de fecha 16 de julio de 2007.

En Málaga, a 31 de julio de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.